

TEMUCO, 05 FEB 2020

VISTOS

- 1.- La Escritura Pública de fecha 09 de abril de 2019, mediante la cual se celebra Contrato de Ejecución de Obra “Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco”, entre la Municipalidad de Temuco y el Contratista Raúl Bolívar Espinoza; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1575, de fecha 10 de mayo de 2019.-
- 2.- El Ordinario N° 196 de fecha 02 de octubre de 2018, donde se solicita autorización para realizar aumento de obras al proyecto FRIL “Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco”
- 3.- El Ordinario N° 50 de fecha 10 de enero de 2019, donde el Gobierno Regional Autoriza el Aumento de obra Proyecto FRIL.
- 4.- Los antecedentes del Trato Directo N° 22-2019, “Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco”, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 226, de fecha 19 de marzo de 2018; Trato Directo adjudicada a contratista Raúl Bolívar Espinoza, según consta en Decreto Alcaldicio N° 63, de fecha 25 de enero de 2019.-
- 5.- La Orden de Compra N° 1658-175-SE19 de fecha 29 de enero de 2019.-
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 3.711, de fecha 03 de octubre de 2019, que aplica multa. –
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 4.585, de fecha 11 de diciembre de 2019, que ratifica la multa. –
- 8.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento. -
- 9.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. -
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO

1.- Que la obra tenía como plazo 7 días corridos a contar del envío de la orden de compra mencionada en Vistos N°5, lo cual estaba estipulado en Vistos N°1.

2.- Que el contratista presentó carta solicitando la recepción provisoria con fecha de 10 de julio de 2019 ingresada por Oficina de Partes, de providencia N° 5541, el ITO revisa la obra y encuentra observaciones por lo cual se informa a contratista, pero nunca tuvo interés en subsanarlas y terminar la obra, lo cual presenta reiterados atrasos.

3.- El punto 15.5 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 39-2018, la cual deriva al Trato Directo 22-2019 Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco, numeral “**b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante**”, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del prestador de servicio, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECRETO

1.- Póngase término anticipado al contrato de “Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco”, celebrado con el Contratista Raúl Bolívar Espinoza., R.U.T. N° , de fecha 09 de abril de 2019, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1575, de fecha 10 de mayo de 2019; por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas 15.5 de las Bases Administrativas de la Propuesta; conforme a lo razonado en los considerandos del presente decreto.-

2.- Háganse efectivas la siguiente Boleta de Garantía por fiel ejecución contrato “Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales de Temuco”, Trato Directo N° 22-2019:

a) Certificado de Fianza N° B0038695, por un valor de \$656.891.-, de MasAVAL S.A.G.R., con fecha vencimiento del 31 de mayo de 2019.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



HV/pys

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Direc. A. y Finanzas
Contratista
GORE
Dirección de Control Interno
Dirección Tránsito
Administración Municipal
O. de Partes